

*INSTITUCIONAL 3*

*JURISDICCION 13*

*UNIDAD EJECUTORA 01*

***COMISION REGULADORA DE***

***ENERGIA ELECTRICA***

***INDICE***

---

*Unidad Ejecutora N° 01: COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA*

*Actividad Central N° 01-01: Control y Regulación del Mercado Eléctrico Provincial*

**CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**CONTROL Y REGULACION DEL MERCADO ELECTRICO**  
**PROVINCIAL**

<b>Recursos Totales</b>	<b>13.500.000</b>
<i>Tasa de Inspección y Control</i>	12.500.000
<i>Multas</i>	1.000.000
<b>Gastos Totales</b>	<b>13.500.000</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>11.806.223</b>
<i>Personal</i>	7.394.223
<i>Bienes de Consumo</i>	296.850
<i>Servicios No Personales</i>	4.115.150
<b>Gastos de Capital</b>	<b>1.693.777</b>
<i>Bienes de Uso</i>	1.693.777

**Jurisdicción 13: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E  
INFRAESTRUCTURA**

**Unidad Ejecutora N° 01: Comisión Reguladora de  
Energía Eléctrica  
Política Presupuestaria**

*De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.065 referente a los principios a tener en cuenta para la fijación de tarifas a usuarios finales, los cuales están contemplados en los cuadros tarifarios de la Provincia de San Luis, y tomando en cuenta los criterios para la aplicación de los Fondos Compensadores Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) establecidos en la misma Ley, se fijan normalmente subsidios en las tarifas a usuarios cuyos consumos correspondan a los de menor poder adquisitivo. (Decreto N° 2822-MHyOP-2000 Fondo Social Eléctrico Provincia); Se verifica acreditación al usuario y se procede al rediseño de los subsidios provinciales y su asignación direccionada. Se pueden implementar otras compensaciones en diferentes categorías y con criterios diferentes dentro del Marco Regulatorio en vigencia.*

*Con las Reformas del Estado llevadas a cabo, se persigue la optimización en las prestaciones de los servicios básicos como medio tendiente a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En ese contexto, la Ley N° VIII-0276-2004 (5519) fija el marco regulatorio de la actividad relacionada con el mercado eléctrico en la Provincia.*

*El Organismo de aplicación de la Ley N° VIII-0276-2004 ejecuta el control de la actividad del sector eléctrico provincial regulando la industria eléctrica en su jurisdicción para la protección adecuada de los usuarios del sistema en todas sus categorías (residencial, comercial, industrial, etc.) tanto en lo que hace al aspecto tarifario como al servicio comercial, a la calidad del producto y servicio técnico y a la protección del medio ambiente.*

*Realiza el seguimiento de los contratos de concesión y transferencia y del marco regulatorio, a fin de garantizar que todo habitante de la Provincia pueda contar con energía eléctrica en calidad y precio justo, aspecto éste que trae como*

*consecuencia, la generación de actividades y servicios que necesitan del insumo y que redundan en una mejora sustancial de la productividad.*

*El destinatario de las tareas es todo usuario de la Provincia abastecido por la empresa distribuidora del servicio eléctrico concesionado y todo potencial usuario que requiera del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión y su fuente es la Tasa de Inspección y Control establecida en la Ley marco sectorial.*

**Jurisdicción 13: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E  
INFRAESTRUCTURA**

**Unidad Ejecutora N° 01: Comisión Reguladora de  
Energía Eléctrica**

**Actividad Central N° 01-01: Control y Regulación del Mercado  
Eléctrico Provincial**

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2- Ingresos por Tasas e Inspecciones</b>
1- Personal	7.394.223	7.394.223
2- Bienes de Consumo	296.850	296.850
3- Servicios No Personales	4.115.150	4.115.150
4- Bienes de Uso	1.693.777	1.693.777
<b>TOTAL</b>	<b>13.500.000</b>	<b>13.500.000</b>